

nificaba para los guerrilleros españoles de entonces la defensa de su patria tribal".

Dichos guerrilleros no fueron exterminados inmediatamente, sino que su acción dura hasta el siglo 1.º antes de J. C. aunque ya se había aniquilado a los bandoleros lusitanos que, como se sabe, constituían el foco del bandolerismo.

Diversas causas originaron la formación de estas bandas: causas económicas, sociales, geográficas, históricas, demográficas, etc., causas que son analizadas y observadas en todos sus detalles por el señor García Bellido, quien respalda las conclusiones a que arriba con textos de historiadores antiguos.

Estudia también la forma en que combatían las guerrillas en sus "razzias" y las defensas que se organizaban contra esas "razzias" e ilustra su monografía con numerosas láminas que ayudan a la comprensión del problema.

GEORGINA LANÚS

PAULO MERÈA Y AMORIN GIRAA: *Territorios portugueses en el siglo XI. Revista Portuguesa de Historia.* Tomo II.

La división territorial de las zonas portuguesas es aún hoy capítulo que requiere esfuerzo de conjunto. En diplomas del siglo XI y XII el término *territorium* no siempre señala circunscripciones de igual extensión. Usaremos, pues, el vocablo para designar una primera categoría de regiones más vastas que coinciden con la distribución eclesiástica; son por tanto los "territorios diocesanos", cuyos límites no podemos fijar definitivamente. Los autores ubican con aproximación los conocidos, mediante documentos de la época y algunas informaciones de la centuria siguiente (XIII).

Dedican también atención los autores a un segundo grupo de territorios de área reducida y hasta insignificante en ocasiones. Casi todos ellos están mencionados en los *Diplomata et Chartae*; los restantes en el *Liber Fidei* y en cartularios o pergaminos de archivos españoles.

Cabe señalar que solían llamarse *terra* algunos territorios minúsculos, por lo que figuran así indistintamente, por ejemplo, terra o te-

territorio de Arouca. En mapas adjuntos se representa esta organización territorial que pudo tal vez servir de base para delimitar los territorios administrativos y judiciales. Sólo cuando esté publicada toda la documentación del siglo XII y la de principios del XIII se podrán definir categóricamente las cuestiones aquí esbozadas.

Pues, en efecto, los autores no pretenden agotar o despejar completamente el panorama histórico-geográfico del período en cuestión de la historia lusitana.

ROSA JULIA LADOUX

JUAN BENEYTO PÉREZ: *Textos políticos españoles de la baja Edad Media*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944.

Al publicar Beneyto Pérez su conjunto de "Textos Políticos" de los pueblos cristianos peninsulares, ha querido presentarnos un reflejo de las instituciones españolas en la época de la Reconquista.

La vida institucional hispánica sufrió gran transformación en el transcurso de los ocho siglos que duró la lucha contra el invasor. Desde el siglo XIII en adelante, este cambio se perfiló con caracteres nacionales propios. Durante los primeros siglos de la Reconquista, a falta de leyes escritas, existió como única legislación, el derecho consuetudinario basado en las leyes romanas y visigóticas y sin que desaparecieran acaso por entero las antiguas costumbres íberas.

Beneyto ha intentado reunir las leyes principales, o lo que es lo mismo, aquéllas que más han influido en la vida institucional española.

La compilación no se reduce únicamente a textos jurídicos sino que, como nos dice su autor en el prólogo de la obra, hay también aportaciones literarias que completan, en muchos casos, las deficiencias de las leyes.

El hecho de intercalar en la antología textos no jurídicos demuestra un vivo deseo de esclarecer algunas leyes, valiéndose del recurso que ofrece la parte literaria —siempre más amplia y de mayores alcances que la que ofrece la escueta legislación del medioevo—. Ofrece el interés de tener en cuenta al cronista, quien, frente a determinados sucesos, aquilata mejor el sentir del momento y conoce el derecho y la razón de los actos narrados, así como los errores cometidos, que critica basándose en las leyes de la época.